

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-16379 *Notificación de decreto 594/2014 en procedimiento de despidos/ceses en general 534/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000534/2014, a instancia de Sergio Cavada Gutiérrez frente a Deasa Servicios Energéticos, SL y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado resolución de fecha 12-11-2014, del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000594/2014

Señor/a secretario judicial, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 12 de noviembre de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En el presente proceso despidos/ceses en general número 0000534/2014, iniciado a instancia de Sergio Cavada Gutiérrez frente a Deasa Servicios Energéticos, SL y Fondo de Garantía Salarial, se ha solicitado, mediante comparecencia ante el Juzgado por la parte actora, desistimiento del juicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Declarada por el demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado, procede tenerle por desistido de su demanda conforme a lo previsto en los artículos 19 y 20 de la LEC.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo tener por desistida a la parte actora, Sergio Cavada Gutiérrez, de la demanda promovida frente a Deasa Servicios Energéticos, SL y Fondo de Garantía Salarial, procediéndose al archivo de estas actuaciones dejando nota.

Llévese el original de la presente resolución al libro correspondiente dejándose testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000065053414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autó-

CVE-2014-16379

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

nomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Deasa Servicios Energéticos, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

[2014/16379](#)

CVE-2014-16379